

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que la demandante allego solicitud de emplazamiento, manifestando desconocer lugar de domicilio o residencia del demandado, para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente se evidencia solicitud del Dr. **ARNULFO VASQUEZ LAGOS**, en calidad de apoderado de la demandante, en la cual solicita sea ordenado el emplazamiento del demandado **SLUIS NORWIN NICOLAAS**, argumentando desconocer su lugar de domicilio residencia y/o ubicación física, como también su correo electrónico.

En tal sentido, el despacho de manera oficiosa procedió a la consulta en la base de datos del **ADRES** con el fin de conocer información alguna del demandado, sin que dicho fin fuera posible dado que el resultado de la búsqueda correspondió al siguiente:

El afiliado con número de documento NE1335795 no se encuentra en BDU A

Así las cosas, como quiera que no fue posible lograr el lugar de notificaciones del demandado; se ordena emplazar al señor **SLUIS NORWIN NICOLAAS** identificado con PASAPORTE No. NE1335795 expedido en Nederlandse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir, a través de su publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin utilización de medio escrito o radial. No obstante si conoce correo electrónico del demandado debe informarlo al Despacho, en el término de ejecutoria de esta providencia, a efecto de que se autorice su notificación a través de ese medio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1109c923067fc378ea2ea7cdc0c923e907e82a1f47d988dbdecca73624063a7**

Documento generado en 13/03/2023 12:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>